



LO PRADO  
MUNICIPALIDAD

Secretaría Municipal

lo prado  
port ti

DECRETO ALCALDICIO N°

404

MAT.: DECLARA PROPIEDAD  
ABANDONADA EL INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE AMAPOLAS  
N°6820, COMUNA DE LO PRADO.

LO PRADO, 29 APR 2023

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N°47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto Refundido La Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que prescribe lo siguiente: Artículo 2.5.1. Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado".
4. El D.L. N°3063 de 1979 Sobre Rentas Municipales, cuyo texto ha sido refundido y sistematizado mediante D.S. N° 2385 de 1996, del Ministerio de Hacienda, que en su artículo 58 bis prescribe que: Artículo 58 bis.- Las municipalidades estarán facultadas para declarar como "propiedad abandonada" a los inmuebles que se encuentren en tal situación, mediante decreto alcaldicio fundado. Dicho decreto deberá ser notificado al propietario del inmueble afectado, a fin de que ejerza, si procediere, el recurso de reclamación que prevé la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y, además, publicado en la página web de la respectiva municipalidad y, en caso de no contar con ella, en el portal de internet de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Un extracto del decreto, con la individualización del propietario y la ubicación del inmueble, deberá publicarse en un diario regional de circulación en la respectiva comuna o, en su defecto, en uno de circulación nacional. Si el propietario no fuere habido, la publicación en el diario hará las veces de notificación.

Asimismo, una vez decretada la calidad de "propiedad abandonada", las municipalidades estarán facultadas para intervenir en ella, pero sólo con el propósito de su cierre, higiene o mantención general. El costo que las obras y las publicaciones referidas en el inciso anterior impliquen para el municipio será de cargo del propietario, pudiendo el municipio repetir en contra de éste.

CONSIDERANDO:

1. Conforme al certificado del Director de Obras Municipales N°025/2022, se da cuenta del estado de deterioro y abandono de la propiedad ubicada en calle Amapolas N°6820, comuna de Lo Prado, Rol de S.I.I. N°1541-26, con ausencia de puertas y ventanas y las existentes se encuentran sin
2. El Decreto Alcaldicio N°338 de fecha 10 de abril de 2023, que declara la inhabilitación de la propiedad ubicada en calle Amapolas N°6820, previo informe fundado y visita inefectiva de la Dirección de Obras Municipales.
3. El memorándum N°122 de fecha 26.04.2023 de la Dirección de Obras Municipales mediante el cual comunica al Sr. Alcalde que visitada la propiedad de calle

Secretaría Municipal

Amapolas N°6820, de la Población Jardín Lo Prado, ésta se encuentra desatendida impactando negativamente al entorno y sin que su dueño haya realizado los cierros correspondientes.

4. Que conforme al artículo 58 bis del D.L.N°3063-79, se entenderá por propiedad abandonada, el inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato

5. Que la situación descrita representa un grave riesgo no solo porque permite la ocupación ilegal de la misma con fines diversos, sino que también para la salud y la seguridad de los vecinos del sector, y

6. El visto bueno del Sr. Alcalde anotado al margen de este último documento,

**D E C R E T O:**

1. Declarase abandonado el inmueble ubicado en calle Las Amapolas Amapolas N°6820, de la Población Jardín Lo Prado, Rol N° N°1541-26, atendido a que su dueño no ha ejecutado los cierros, mantención y limpieza de su propiedad.
2. Procédase con cargo y cuenta del propietario a ejecutar la higiene y mantención general del predio así como el cierre de puertas y ventanas sin más trámite, facultándose a la Dirección de Seguridad Pública Municipal para iniciar el procedimiento de contratación de los servicios necesarios para la concreción de este objeto.
3. Publíquese el presente decreto en el sitio web de la Municipalidad de Lo Prado por la Unidad de Transparencia.
4. Un extracto de la presente resolución será publicada en un diario de circulación comunal y/o Regional. La Unidad a cargo de realizar esta diligencia será el Departamento de Prensa de la Municipalidad de Lo Prado.
5. En contra del presente decreto procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 151 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CARMEN GORRÓN VELASCO**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**  
A L C A L D E

MRFG/CGV/kmo

Distribución:

N° /Sec. Municipal-2023

Interesado / DOM / Asesoría Jurídica/ Administración Municipal / Secretaría Municipal /Of. de Partes